CONTRATO de ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
No. F44-004-2023

Fecha: Diciembre 31 de 2023

Contratante	*Resguardo Indígena GUAMBIANO LA BONANZA, NIT No. 817.004.019-1 Representado por su Gobernador* **FLORO ALBERTO YALANDA VELASCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.722.196 expedida en Morales Cauca.
Contratista	*Municipio de Morales Representado por su Alcalde* **VICTOR FELIX SABOGAL ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía **76.309.308 expedida en Popayán**
Objeto:	*autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos*
Plazo	*Hasta el 31 de diciembre de 2024*
Vigencia	*2024*

Entre los suscritos ,a saber, **FLORO ALBERTO YALANDA VELASCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.722.529 expedida en 4.722.196 expedida en Morales Cauca, quien en su condición de representante legal del **RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA,** obra en calidad de GOBERNADOR en ejercicio de las facultades conferidas por el Derecho Mayor y la Ley, debidamente posesionado mediante acta No. 0043 del 24 de diciembre de 2022, quién en adelante se denominará **EL RESGUARDO**, por una parte y por la otra parte, **VICTOR FELIX SABOGAL ARBOLEDA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en MORALES CAUCA, identificado con la cédula de ciudadanía **76.309.308 expedida en Popayán**, obrando en su condición de representante legal del MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, por su calidad de ALCALDE MUNICIPAL con NIT 891500982-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO y quienes conjuntamente se denominan PARTES, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, el artículo 83 de la ley 715 de 2001 y Articulo 34 de la Ley 1953 de 2014, hemos convenido en celebrar el presente contrato de administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema general de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), que se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1) Que los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. 2) Que para la ejecución de los recursos deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. 3) Que los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. 4) Que cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia. 5) Que de conformidad con las citadas normas legales, le corresponde al alcalde en representación del municipio o gobernador, según el caso, celebrar un contrato de Administración con las autoridades del respectivo resguardo indígena, ubicado en su jurisdicción. PRIMERA. OBJETO. El objeto de este contrato es autorizar al MUNICIPIO para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), y

desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

PLAN DE INVERSIONES - RESGUARDO DE BONANZA - VIGENCIA FISCAL 2024		
	EJECUCIÓN DE INGRESOS RESGUARDO DE BONANZA	
CODIGO	**NOMBRE DEL RUBRO**	**APROPIACIÓN DEFINITIVA**
1	INGRESOS	**305.792.391,20**
1.1	Ingresos Corrientes	**304.792.391,20**
1.1.02	Ingresos no tributarios	
1.1.02.06	Transferencias corrientes	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	
1.1.02.06.001.04.03	Resguardos indígenas	
1.1.02.06.001.04.03.05	RESGUARDO DE BONANZA	**304.792.391,20**
1.2	Recursos de capital	**1.000.000,00**
1.2.05	Rendimientos financieros	
1.2.05.02	Depósitos	1.000.000,00
	EJECUCIÓN DE GASTOS RESGUARDO DE BONANZA	**305.792.391,00**
12	**JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA Y JUSTICIA PROPIA**	**50.000.000,00**
1203	Prevención y resolución de conflictos	
120301	Prevención, detección y resolución de conflictos.	
12030101	Promoción de mecanismos de prevención y resolución de conflictos.	**1.000.000,00**
12030101	Promoción de mecanismos de prevención y resolución de conflictos.	49.000.000,00
BPIN	Fortalecimiento a procesos de participacion en el territorio, desde la cosmovision del pueblo misak, en el Resguardo Indigena Guambiano la Bonanza Municipio de Morales Cauca	50.000.000,00
24	**TRANSPORTE**	**100.000.000,00**
2402	Infraestructura y seguridad para movilidad del resguardo indigena	
240202	Infraestructura terrestre y fluvial.	
12020202	Promoción de los derechos de los pueblos indígenas y los derechos humanos.	**100.000.000,00**
BPIN	MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y MEDIOS DE ACCESO AL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA.	**100.000.000,00**

50	**DESAROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DE LA AESGPRI**	**70.000.000,00**
5001	Fortalecimiento y desarrollo institucional	
500102	Infraestructura,equipamientoy dotacion de la sede administrativa del Cabildo Indigena del Resguardo Guambiano La Bonanza Del Municipio de Morales Cauca.	
50010201	Construccion, adecuacion , mejoramiento y mantenimiendto de la sede administrative del resguardo.	70.000.000,00
BPIN	**INVERSIONES ORIENTADAS A FORTALECER EL DESARROLLO DE PROCESOS ORGANIZATIVOS Y ATENCION CIUDADNA EN EL RESGUARDO INDIGENA GUAMBIANO LA BONANZA EN EL MUNICIPIO DE MORALES."**	70.000.000,00
22	**EDUCACIÓN**	**81.792.391,00**
2201	Acceso y permanencia	
220101	Calidad y pertinencia de la educación	
22010105	Encuentros de socialización.	**81.792.391,00**
BPIN	Fortalecimiento cultural de la pervivencia, identidad y trascendencia en el resguardo indígena guambiano la bonanza Municipio de Morales Cauca	**81.792.391,00**
52	**ATENCIÓN A POBLACIÓN CON NECESIDADES ESPECIALES**	**4.000.000,00**
5201	Inclusión social y atención a población en situación de vulnerabilidad.	
520101	Apoyo integral a población vulnerable en el resguardo	
52010102	Proyectos de inclusión social para población vulnerable que habita dentro del resguardo.	4.000.000,00
BPIN	**Proyecto:** Fortalecimiento de los espacios para la atención de los beneficiarios del programa de familias en acción del Cabildo Indígena Del Resguardo Guambiano la Bonanza del Municipio de Morales Cauca.	**4.000.000,00**
BPIN		
	TOTAL	**305.792.391,00**

Tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la **l**ey 1450 de 2011, los proyectos de inversión relacionados en este cuadro hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** Se deja constancia de que todos los proyectos de inversión debidamente formulados, relacionados en el cuadro anterior, fueron entregados al municipio mediante oficio de fecha 30/12/2023, el cual tiene el radicado de la alcaldía No.6334. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El municipio se compromete a: 1) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los

proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema general de Participaciones para los Resguardos Indígenas en una cuenta independiente a las cuentas del municipio. 3) Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes al ministerio del Interior. 4) Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 5) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración. 6) Incluir en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración las garantías requeridas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales e impartir su aprobación una vez sean aportadas oficialmente por los contratistas. 7) Publicar en los mismos medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 8) llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventarios para efectos de la administración de los recursos. 9) Establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios que se adquieran con cargo a los recursos de la AESGPRI. 10) Presentar a las autoridades del resguardo indígena informes sobre el avance de la ejecución física y financiera adecuada uno de los proyectos. 11) Adoptarlas medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. 12) Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos. **TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024. **CUARTA. VALOR.** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($305.792.391,00),** equivalente al monto incluido en el presupuesto del resguardo, para todos los efectos fiscales y legales. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, APROBACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.** las sumas a que se compromete ejecutar el municipio quedan sujetas al monto de los recursos asignados por el Sistema general de Participaciones al Resguardo. **SEXTA. SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para efectos de la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el municipio se sujetará a las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Estatuto de Contratación Administrativa y sus reglamentos. **SÉPTIMA. INFORMES DE EJECUCIÓN.** Para efectos del seguimiento y la evaluación, el municipio se compromete a presentar a las autoridades del resguardo un informe sobre la ejecución financiera, física y de gestión de los proyectos cada 3 meses (periodicidad definida por las partes). El mismo será publicado en los medios que utilice el municipio para difundir sus actos y contratos. **OCTAVA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** El presupuesto del resguardo, los proyectos de inversión y el acta de concertación del resguardo hacen parte integral del presente contrato. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato queda perfeccionado con las firmas de las partes. **DÉCIMA. CESIÓN.** Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al municipio por la ley 715 de 2001, este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica. **DÉCIMA PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL: EL MUNICIPIO** procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, Ley 1953 del 7 de octubre de 2014, **que reza:** ***Artículo 34. Ejecución de recursos de asignación especial no administrados por Resguardos Indígenas.*** *En caso que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias.*

Para constancia se firma en la ciudad de Morales a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL MUNICIPIO (Alcalde municipal)

Nombre: **VICTOR FELIX SABOGAL ARBOLEDA**
Cargo: Alcalde
C.C. **76.309.308 Popayán ©**

POR EL RESGUARDO INDÍGENA

Nombre: **FLORO ALBERTO YALANDA VELASCO**
Cargo: Gobernador
C.C. 4.722.196 expedida en Morales Cauca